



AUTO No. 037

Valledupar, 23 JUN 2015

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de evaluación, seguimiento y aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames por el uso de hidrocarburos y sus derivados durante las actividades de manejo, almacenamiento, y distribución de hidrocarburo, presentado oficialmente por parte del señor **DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO**, en calidad de representante legal de la Estación de Servicios **EDS LOS ESTORAQUES**, identificada con NIT N° **18.968.817-0**, ubicada en la **Carrera 10 N° 10-35**, en jurisdicción del Municipio de Curumani, Departamento del Cesar".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los Actos Administrativos números 115 y 150 de 1999 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO**, en calidad de representante legal de la Estación de Servicios **EDS LOS ESTORAQUES**, identificada con NIT N° **18.968.817-0**, ubicada en la **Carrera 10 N° 10-35**, en jurisdicción del Municipio de Curumani, Departamento del Cesar". radico ante estas dependencias los estudios contentivos del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos y sus derivados que ampara las actividades de almacenamiento, acopio, manejo, distribución y comercialización al por mayor y al detal en sus instalaciones. Que para surtir el respectivo trámite de evaluación, seguimiento como etapa previa a la aprobación del plan de contingencias cuyo propósito es amparar las actividades de almacenamiento, acopio, manejo, distribución y comercialización al por mayor y al detal en sus instalaciones para proveer el suministro de combustibles, allegó la siguiente información:

- 1) Estudio contentivo del plan de contingencias en medio físico.
- 2) Certificado de cámara de comercio
- 3) Formulario del Registro Único Tributario RUT
- 4) Fotocopia de cedula de ciudadanía
- 5) Certificado de usos del suelo expedido por la secretaria de planeación municipal
- 6) Planos de la planta física y arquitectónica de la EDS.
- 7) Aprobación Icontec
- 8) Licencia de construcción
- 9) Costos del proyecto
- 10) Certificaciones del Cuerpo de Bomberos
- 11) Autorización de funcionamiento.
- 12) Aprobación plan de manejo ambiental

En virtud de lo anterior, el despacho procederá a ordenar la evaluación correspondiente y fijará la tarifa de dicho servicio. Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para su estudio, expedición, seguimiento, monitoreo y/o evaluación



Pág. 2-6-

Continuación, Auto No. **037** de fecha **23 JUN 2015**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Evaluación y seguimiento para la aprobación de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos y/o sus derivados durante las actividades de manejo, acopio, distribución y comercialización al por mayor y al detal; presentado por parte del señor **DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO**, en calidad de representante legal de la Estación de Servicios **EDS LOS ESTORAQUES**, identificada con NIT N° 18.968.817-0, ubicada en la Carrera 10 N° 10-35, en jurisdicción del Municipio de Curumani, Departamento del Cesar"

De la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25% como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar equivalente a: **Un millón quinientos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés pesos M/L (\$1.549.323)**. El valor a cancelar se sustenta mediante las siguientes estructuras de liquidación:



Pág. 3-6-

Continuación, Auto No. **037** de fecha **23 JUN 2015**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Evaluación y seguimiento para la aprobación de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos y/o sus derivados durante las actividades de manejo, acopio, distribución y comercialización al por mayor y al detal; presentado por parte del señor **DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO**, en calidad de representante legal de la Estación de Servicios **EDS LOS ESTORAQUES**, identificada con NIT N° **18.968.817-0**, ubicada en la Carrera 10 N° 10-35, en jurisdicción del Municipio de Curumani, Departamento del Cesar"

### Cuadro 1. Liquidación Base por Prestación de Servicios Ambientales

HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (10-22222222)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 2.156.000	1	0,6	0,12	\$ 196.358	\$ 97.679,00	\$ 362.279	
1	6	\$ 3.080.000	1	0,5	0,1	\$ 196.358	\$ 97.679,00	\$ 475.679	
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,1	0	0	\$ 401.500	
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.239.458
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.239.458
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 309.865
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>									<b>\$ 1.549.323</b>

(1) Resolución 747 de 1999, MINTransporte.

(2) Viáticos según Tabla MADS

### Cuadro 2. Liquidación base según valor del proyecto

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2015 (Folio 32)	\$ 100.000.000,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	162,3376623
D) Vr. Del SMMLV. (Año actual) 2015	\$ 644.350,00
E) Costo actual proyecto ( Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 104.602.272,73
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	162
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	523.011,36

### TARIFAS A CANCELAR POR PRESTACION DE SERVICIOS AMBIENTALES

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo". En virtud de lo anterior el valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental asciende al monto de: **Un millón quinientos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés pesos M/L (\$1.549.323).**

En razón y mérito de lo expuesto se,



Pág. 4-6-

Continuación, Auto No. **037** de fecha **23 JUN 2015**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Evaluación y seguimiento para la aprobación de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos y/o sus derivados durante las actividades de manejo, acopio, distribución y comercialización al por mayor y al detal; presentado por parte del señor **DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO**, en calidad de representante legal de la Estación de Servicios **EDS LOS ESTORAQUES**, identificada con NIT N° **18.968.817-0**, ubicada en la **Carrera 10 N° 10-35**, en jurisdicción del Municipio de Curumani, Departamento del Cesar"

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de evaluación, seguimiento y aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames durante las operaciones u actividades conexas con el almacenamiento, acopio, distribución y manejo de hidrocarburos y sus derivados, presentado por parte del Señor **DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO**, en calidad de representante legal de la Estación de Servicios **EDS LOS ESTORAQUES**, identificada con NIT N° **18.968.817-0**, ubicada en la **Carrera 10 N° 10-35**, en jurisdicción del Municipio de Curumani, Departamento del Cesar".

**PARAGRAFO:** En consideración con el grado de sensibilidad de los ecosistemas localizados en las áreas de influencia directa e indirecta del sitio donde está localizada la **EDS-LOS ESTORAQUES** y sustentados en el principio de la prevención, debido al escenario de probabilidades reales de la probabilidad en cualquier instante de una contingencia de esta naturaleza, este despacho considera técnicamente requerir de manera adicional y/o complementaria la siguiente información, que el interesado deberá aportar durante el curso de los trámite de la respectiva aprobación del **PDC**:

- ✓ Elaborar y presentar el cronograma de eventos de simulacros de emergencias con ejecución semestral, previendo los diversos escenarios e incluirlos dentro del plan informativo.
- ✓ Aportar copia de los certificados de capacitación, entrenamiento o formación del equipo de los transportadores calificados con conocimientos y preparación para actuar en situaciones contingencias con un mínimo de cien horas (100). Estas certificaciones deberán ser de entidades o empresas avaladas o certificadas para desarrollar este tipo de procesos de formación o en competencias laborales específicas. Adicionalmente se deberá hacer entrega de medios de verificación de las fases de entrenamiento del personal encargado de la operación de la **EDS LOS ESTORAQUES**.
- ✓ Incluir dentro del presupuesto presentado, los recursos destinados específicamente a cubrir los costos para la atención de eventos contingentes adicionales. Este rubro estará dirigido a compensar los daños ambientales y ecológicos que resulten de los estudios de valoraciones económicas de los flujo de bienes y servicios ambientales que se hallen involucrados o por daños a terceros relacionados con la pérdidas, disminución o merma de lucro cesantes, entre otras pérdidas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la evaluación del estudio de contenido del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos presentado por parte del señor **DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO**, en calidad de representante legal de la Estación de Servicios **EDS LOS ESTORAQUES**, identificada con NIT N° **18.968.817-0**, ubicada en la **Carrera 10 N° 10-35**, en jurisdicción del Municipio de Curumani, Departamento del Cesar". La evaluación será cumplida por los Ingenieros Genoveva Daza y Jhon Jairo Teheran, los cuales para tal fin practicará la correspondiente diligencia de inspección técnica al sitio de



Pág. 5-6-

Continuación, Auto No.

037

de fecha

23 JUN 2015

, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Evaluación y seguimiento para la aprobación de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos y/o sus derivados durante las actividades de manejo, acopio, distribución y comercialización al por mayor y al detal; presentado por parte del señor **DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO**, en calidad de representante legal de la Estación de Servicios **EDS LOS ESTORAQUES**, identificada con NIT N° 18.968.817-0, ubicada en la Carrera 10 N° 10-35, en jurisdicción del Municipio de Curumani, Departamento del Cesar"

ubicación de la **EDS LOS ESTORAQUES**, en el Municipio Curumani-Cesar, el día 03 de julio de 2015.

**PARAGRAFO:** El informe resultante de la evaluación ambiental deberá contener lo siguiente:

- A) Si el estudio contentivo del plan de contingencias presentado se ajusta a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución N° 1682 de Octubre 30 de 2013 para este tipo de actividades específicas de almacenamiento, acopio, suministro, distribución o comercialización de combustibles al por mayor y al detal
- B) Descripción general y objetivos del PDC.
- C) Localización EDS (jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global –GPS).
- D) Información en torno a la existencia o no de áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo y humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar.
- E) Descripción, caracterización y análisis del medio biótico, abiótico y socioeconómico del área donde se localiza la EDS.
- F) Descripción de programas o actividades o acciones de seguimiento del PDC
- G) Concepto positivo o negativo en torno a la viabilidad de aprobación del plan de contingencia. (Justificar decisión mediante concepto técnico).
- H) Obligaciones ambientales adicionales.
- I) Otros aspectos que los comisionados consideren técnicamente necesario requerir para el desarrollo del presente trámite administrativo.

**PARAGRAFO:** En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El Señor **DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO**, en calidad de representante legal de la Estación de Servicios **EDS LOS ESTORAQUES**, identificada con NIT N° 18.968.817-0, ubicada en la Carrera 10 N° 10-35, en jurisdicción del Municipio de Curumani, Departamento del Cesar", deberá cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto del servicio de evaluación ambiental la suma de **Un millón quinientos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés pesos M/L (\$1.549.323)**., en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA. De igual manera, los peticionarios deberán costear los gastos de transportes de los comisionados desde la ciudad de Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar o dar dinero o dadas al servidor público.



Pág. 6-6-

Continuación, Auto No.

037

de fecha

23 JUN 2015

, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Evaluación y seguimiento para la aprobación de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos y/o sus derivados durante las actividades de manejo, acopio, distribución y comercialización al por mayor y al detal; presentado por parte del señor **DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO**, en calidad de representante legal de la Estación de Servicios **EDS LOS ESTORAQUES**, identificada con NIT N° 18.968.817-0, ubicada en la Carrera 10 N° 10-35, en jurisdicción del Municipio de Curumani, Departamento del Cesar"

**PARÁGRAFO:** La copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe remitirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, antes de la diligencia de inspección, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. La no cancelación del servicio de evaluación dentro del término señalado, suspende el respectivo trámite ambiental.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al señor **DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO**, en calidad de representante legal de la Estación de Servicios **EDS LOS ESTORAQUES**, identificada con NIT N° 18.968.817-0, ubicada en la Carrera 10 N° 10-35, en jurisdicción del Municipio de Curumani, Departamento del Cesar".  
o al apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el boletín oficial de Corpopesar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo dispuesto en el Artículo Tercero, solo procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito. Para tales propósitos no se requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido durante la actuación administrativa, (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**LEUGER CORTES ORDUZ**  
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Proyectó: Genoveva Daza / Profesional Apoyo SGA  
Revisó: Jhon Jairo Teheran / Profesional Apoyo SGA